



Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año de la Consolidación del Mar de Grau

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250 -2016-MDP/A

Pachacamac, 11 de Julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Informe N° 051-2016-MDF/GAF de fecha 08 de Julio del 2016, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre "Designación de la Sociedad Auditora para la Auditoría de los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Pachacamac correspondiente a los periodos 2015, 2016 y 2017", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 26807 "Ley de Reforma Constitucional", establece (...) que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que Las sociedades de auditoría son personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de los labores de control posterior externo, designadas por la Contraloría General de la República, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados.

Que, asimismo el segundo párrafo del artículo 20° de la citada Ley Orgánica, señala que el proceso de designación y contratación de las Sociedades de Auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General de la República.

Que, el numeral 3.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL – "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, establece que la Comisión Especial de Cautela – CEC es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad y que sus miembros deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones; siendo que está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que este último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente.



Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año de la Consolidación de Mar de Grau*

Que, mediante Informe N° 051-2016-MDF/GAF de fecha 07 de Julio del 2016, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que la Contraloría General de la República a través de la Sub Gerencia de Contabilidad comunica mediante su correo institucional, que la Sociedad de Auditoría Collantes Chumbiray & Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil, ha sido designada para efectuar la auditoría de los estados financieros de la Municipalidad Distrital de Pachacámac correspondiente a los periodos 2015, 2016 y 2017, en tal sentido es necesario designar a los integrantes de la Comisión Especial de Cautela – CEC, así como a sus miembros suplentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR la Conformación de la Comisión Especial de Cautela, que se encargue de cautelar el cumplimiento del contrato de la Auditoría de los estados financieros de la Municipalidad Distrital de Pachacámac y la Sociedad de Auditoría Collantes Chumbiray & Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil para que realice la auditoría de los estados financieros correspondientes a los periodos 2015, 2016 y 2017, la misma que estará conformada por los siguientes miembros, a saber:

Titulares:

- CPC. Justo Pastor Charca Conyuri – Presidente Titular
Jefe del Órgano de Control Institucional
- Abog. Martha Obreeath Peña Arenas – Miembro Titular
Gerente de Asesoría Jurídica
- Abog. Nahún Freddy Ruíz Gómez – Miembro Titular
Secretario General

Suplentes:

- CPC. Mario Álvarez Reynoso
Personal del Órgano de Control Institucional
- Abog. Lisse López Unzueta
Gerente de Turismo y Desarrollo Económico
- Abog. Katherin del Carmen Huapaya Zavala
Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión Especial de Cautela designada en el artículo primero de la presente Resolución deberá cumplir las funciones establecidas en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAI - "Nueva Directiva de Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.



